

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 152  
SERIE 2008-2009  
(P. de R. Núm. 149, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**2 DE JUNIO DE 2009**

**RESOLUCIÓN**

**AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ASUMIR EL COSTO DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DEL *HOGAR CREA LAS AMÉRICAS EN CASA SIDA Y DEAMBULANTES* UBICADO EN LA CALLE TENIENTE CÉSAR GONZÁLEZ #1702, URB. VILLA NEVÁREZ, RÍO PIEDRAS, A FIN DE DAR CONTINUACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ALLÍ RECIBE LA POBLACIÓN DE PERSONAS SIN TECHO Y/O DROGODEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; AUTORIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN CON LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 17 de octubre de 1994, el Municipio de San Juan suscribió un contrato con la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante la AEE) para el suministro de energía eléctrica, para operar el *Hogar Crea Las Américas, en Casa SIDA y Deambulantes*, ubicado en la Calle Teniente César González #1702, Urb. Villa Nevárez, Río Piedras. Conforme a dicho contrato, la AEE acordó suministrar energía eléctrica a las instalaciones antes indicadas hasta una capacidad total de 75 KVA (Carga Total en Transformador) que fue la carga contratada para propósitos de facturación. El Municipio por su parte, se comprometió a pagar por la energía eléctrica suplida a las instalaciones de conformidad con la tarifa GSP (Tarifa De Cuenta Primaria Bajo Una Sola Responsabilidad) y con los Términos y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica de la AEE;

**POR CUANTO:** El 9 de febrero de 2004, el Municipio de San Juan suscribió una Enmienda al contrato antes mencionado, a los fines de aumentar la carga que sería suplida por la AEE a una capacidad total de 125KVA;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El pasado 3 de abril de 2009, el Sr. José Luis Santos, Director del Distrito de San Juan de *Hogar Crea Inc.*, expuso mediante carta al Honorable Alcalde de San Juan, la necesidad actual de aumentar la carga de energía para las instalaciones antes mencionadas, que tiene una capacidad de consumo de hasta 300KVA, y solicitó la autorización del Municipio para ello. Dicho aumento, es para suplir la demanda de energía eléctrica para la operación de la nueva Sala de Desintoxicación;

**POR CUANTO:** De una investigación realizada por el Secretario Municipal de San Juan, no figura en los expedientes del Municipio ninguna ordenanza ni orden ejecutiva de donde surja la autorización para la contratación antes mencionada y el pago por parte del Municipio de la electricidad del *Hogar Crea de Las Américas*, salvo los mismos acuerdos o convenios previamente aludidos;

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 9.014, autoriza al Municipio a ceder o donar bienes o fondos de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar de la comunidad. Dicha cesión o donación de bienes o fondos está autorizada siempre y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

**POR CUANTO:** Es conocido que el *Hogar Crea, Inc.*, es una institución sin fines de lucro que se dedica a dar servicios de rehabilitación a usuarios de drogas, incluyendo servicios de desintoxicación. Desde 1988, *Hogar Crea de Las Américas* ha estado prestando servicios en el local antes mencionado con el apoyo del Departamento de Servicios Sociales, el Municipio de San Juan y otras entidades dedicadas al cuidado de la salud. Los servicios provistos en dichas instalaciones incluyen desintoxicación y rehabilitación a personas sin techo, referidos por el Departamento de la Familia del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** La nueva Sala de Desintoxicación pretende mejorar los servicios prestados a sus pacientes. Dicha gestión promueve el bienestar de la comunidad, siendo que específicamente tiene un impacto positivo al propender a la efectiva atención de la población de personas sin techo y de usuarios crónicos de sustancias controladas. La cesión propuesta no interrumpe, ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales, tal como además se establece en el Artículo 5.006 de la Ley Núm. 81. Por tal razón, se recomienda la autorización de aumento de carga de energía eléctrica hasta un máximo de 200KVA;

**POR CUANTO:** A tenor con las disposiciones de la citada Ley, toda cesión de bienes o fondos de esta naturaleza deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes o fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tenor con lo antes dispuesto, se trae a la atención de esta Legislatura Municipal el asunto antes discutido para que autorice la contratación con la AEE, a fin de aumentar la carga eléctrica del *Hogar Crea de Las Américas* y así mejorar los servicios que se le proveen en dichas instalaciones;

**POR CUANTO:** La Actual Administración Municipal de San Juan ha sido consistente en su compromiso de ayudar a la población de personas sin techo de la Ciudad Capital, muy en particular en asistir a las personas adictas a drogas en su deseo de terminar con dicha dependencia.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a asumir el costo de consumo de electricidad del *Hogar Crea Las Américas en Casa SIDA y Deambulantes*, ubicado en la Calle Teniente César González #1702, Urb. Villa Nevárez, Río Piedras, a fin de dar continuación a la prestación de los servicios que allí recibe la población de personas sin techo y/o drogodependientes del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** A fin de lograr los fines establecidos en la Sección anterior, se autoriza la contratación del Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Disponiéndose, que esta autorización no excederá el equivalente a un suplido de electricidad de 200KVA, para uso exclusivo de las facilidades de *Hogar Crea Las Américas*; por lo que se requerirá una ulterior autorización de la Legislatura Municipal de San Juan para variar dicho límite.

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 149, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde